

Área: Gabinete de Rectorado y Relaciones Institucionales

Expediente: HSE00016/2022

Tipo de procedimiento: Abierto sujeto a regulación armonizada

Objeto: "Servicio de Soporte a la Organización de los Actos de Graduación de la Universitat Oberta de Catalunya"

Asunto: Memoria justificativa

Memoria justificativa del contrato relativo al "Servicio de Soporte a la Organización de los Actos de Graduación de la Universitat Oberta de Catalunya"

1. Necesidades por satisfacer

El Director del Gabinete de Rectorado y Relaciones Institucionales detectó la necesidad de realizar la contratación relativa al "Servicio de Soporte a la Organización de los Actos de Graduación de la Universitat Oberta de Catalunya", de acuerdo con los motivos expuestos en los apartados primero y segundo de su Informe justificativo.

Se considera que, mediante el presente contrato, se satisfarán de forma directa, clara y proporcional las necesidades anteriormente referidas.

2. Procedimiento de licitación, régimen jurídico y tramitación

Procedimiento de licitación

Dadas las características objeto de la contratación y de acuerdo con las previsiones de los artículos 131.2 y 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público ("LCSP"), el procedimiento de adjudicación adecuado es el abierto.

Régimen jurídico

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26.1.b) de la LCSP, este Contrato tiene naturaleza privada y, de acuerdo con su objeto e importe, sí está sujeto a regulación armonizada.

Tramitación

Ordinaria.

3. Objeto del contrato

El objeto de la presente contratación consiste en la provisión del "Servicio de Soporte a la Organización de los Actos de Graduación de la Universitat Oberta de Catalunya", con el alcance referido en el informe justificativo de la necesidad de la contratación.

Se hace constar que se ha comprobado, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 132.2 de la LCSP, que no se ha alterado el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de las reglas de contratación que correspondan y que no existe fraccionamiento del contrato.

4. Insuficiencia de medios

Vista la necesidad de contar con el servicio y, tras constatar que la UOC no dispone de los medios personales y materiales necesarios para prestarlo directamente, se estima conveniente que se proceda a la contratación de este servicio, mediante el procedimiento antes indicado, para que se preste externamente.

En concreto, la insuficiencia de medios personales y materiales para que la UOC pueda asumir directamente el servicio se debe a los siguientes motivos:

La UOC no dispone de medios personales suficientes para poder desarrollar las gestiones necesarias así como la provisión de personal, materiales, equipos y servicios que han de intervenir para la preparación, coordinación y ejecución de los actos de graduación.

Además, este servicio requiere del trabajo de especialistas para poder realizar dicho servicio así como de equipos de trabajo concretos (conducción del acto, actuación artística, artista digital, etc.) para este tipo de eventos. A su vez, se necesita de la producción y provisión de materiales, equipos y servicios que por la especificidad del servicio, la UOC no dispone de ellos.

En definitiva, las razones anteriormente expuestas evidencian la necesidad de proceder a la contratación del citado servicio mediante el correspondiente procedimiento de licitación, para que sea prestado externamente.

La justificación de contratar este servicio se da como consecuencia de la necesidad de realizar los actos de graduación de la UOC, con un nivel de profundidad y especialización que no podemos conseguir sin externalizar el servicio.

En definitiva, las razones anteriormente expuestas evidencian la necesidad de proceder a la contratación del citado servicio mediante el correspondiente procedimiento de licitación, para que sea prestado externamente.

5. División en lotes

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP, hay que entender que el objeto del contrato no puede dividirse en lotes por los siguientes motivos:

El objeto del contrato está configurado como una única unidad funcional. Atendiendo al considerando 78 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, y el artículo 99 de la LCSP, el hecho de dividir la licitación en lotes podría comportar que la ejecución del contrato se convierta en excesivamente difícil y onerosa desde un punto de vista técnico.

Las necesidades relacionadas con este servicio posibilitan ser más eficientes con un único proveedor, ya que consiste en el mismo servicio pero en distintas ciudades. Disponer de dos o más contratistas diferentes comportaría un riesgo para la correcta interlocución y seguimiento por parte de la UOC, ya que tendría que duplicar las tareas de gestión, poniendo en riesgo la ejecución coordinada y la correcta ejecución del contrato.

Este servicio si es asumido por una única empresa de forma exclusiva, podrá conseguir a parte de un resultado óptimo, ya que el adjudicatario realizará las mismas tareas tanto en los Actos de Graduación de Barcelona como en los de Madrid, podrá reducir el coste de los materiales necesarios para la producción de éstos, lo que conllevaría a la consecución de objetivos de eficacia y eficiencia en la prestación del servicio se pueda maximizar si la adjudicación se encuentra centralizada en un único proveedor.

Por lo tanto, para poder garantizar una correcta ejecución del Servicio, es necesario que los recursos y actividades objeto de esta licitación se concentren en un mismo contratista, como una única unidad funcional.

En definitiva, el objeto del presente contrato es único y, por lo tanto, también lo será su adjudicación, que no se podrá dividir en partes o en lotes.

6. Duración

La duración del contrato, indicada en el Informe Justificativo, se ha fijado teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia su realización, respetando en todo caso el límite al que se refiere el artículo 29.4 de la LCSP.

7. Presupuesto base de licitación

Se entiende por presupuesto base de licitación el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto del Valor Añadido, salvo disposición en contrario. El presupuesto base de licitación es de 402.412,12 euros (IVA incluido), de acuerdo con el siguiente desglose:

Concepto	Importe total sin IVA (€)	IVA (21%) (€)	Precio total IVA incluido (€)
DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DEL SERVICIO			
Fee del Contratista	30.000 €	6.300 €	36.300 €
Director/a de producción (apartados 4.1.1 y 4.2.1.a) del PPT) máximo 860h/anuales	25.800 €	5.418 €	31.218 €
Técnico/a o coordinador/a de la vertiente organizativa i logística de la oficina de producción (apartados 4.1.1 y 4.2.1.a) del PPT) máximo 393h/anuales	8.646 €	1.815,66 €	10.461,66 €
Técnico/a o coordinador/a de gestión de recursos humanos, prevención de riesgos laborales y coordinación de actividades empresariales de la oficina de producción (apartados 4.1.1 y 4.2.1.a) del PPT) máximo 393h/anuales	8.646 €	1.815,66 €	10.461,66 €
Técnico/a o coordinador/a de la gestión, coordinación y producción de la vertiente híbrida i/o virtual del acto de la oficina de producción (apartados 4.1.1 i 4.2.1.a) del PPT) máximo 288h/anuales	8.640 €	1.814,4 €	10.454,4 €
Dirección escénica (apartado 4.2.1.b) del PPT) máximo 150h/anuales	4.500 €	945 €	5.445 €
Guionista (apartado 4.2.1.c) del PPT) máximo 116h/anuales	3.480 €	730,8 €	4.210,8 €
BOLSA PARA SERVICIOS QUE PODRÍAN PRESTARSE EL DIA DEL ACTO (apartado 4.2.2 letras d), e) i f) del PPT)			
Bolsa para los servicios de adaptación del acto para personas con diversidad funcional y traducción a otras lenguas: subtitulación en directo, traducción simultánea, interpretación en lengua de signos	6.000 €	1.260 €	7.260 €

Bolsa para la grabación en vídeo de actividades institucionales dentro y fuera de la UOC (ámbito Estado Español excepto Cataluña)	5.000 €	1.050 €	6.050 €
Bolsa para la fotografía de las sesiones	1.600 €	336 €	1.936 €
ALMACENAJE ANUAL- apartado 4.4.3 del PPT (máximo de 30 m³ al año)	3.960€	831,60€	4.791,60€
IMPORTE PARA 4 SESIONES este concepto incluye los gastos a satisfacer al personal que desarrolla el día del acto, las tareas que se enumeran a continuación y que se explican en el PPT (apartados 4.2.2 letras a), b) y c) y apartado 4.2.3)	28.800,00 €	6.048,00€	34.848,00€
BOLSA PARA ELEMENTOS VISUALES, CORPORATIVOS o ARTÍSTICOS (apartado 4.4.1 del PPT)	39.000,00€	8.190,00€	47.190,00€
BOLSA PARA ELEMENTOS TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS Y MOBILIARIO (apartado 4.2.4 y 4.4.2 del PPT)	30.000,00€	6.300,00€	36.300,00€
BOLSA DE SERVICIOS DE LOGÍSTICA (apartado 4.4.3 del PPT)	6.000,00€	1.260,00€	7.260,00€
BOLSA PARA LA RESERVA DE ESPACIOS (apartado 4.1.2.c) del PPT)	80.000,00€	16.800,00€	96.800,00€
BOLSA PARA LA SECRETARIA ARTÍSTICA (apartado 4.3. del PPT)	31.500,00€	6.615,00€	38.115,00€
BOLSA PARA EQUIPOS, ELEMENTOS O SERVICIOS SOBREVENIDOS NO CONTEMPLADOS EN LOS ANTERIORES PUNTOS (apartados 4.2.4 y 4.4.4 del PPT)	5.000,00€	1.050,00€	6.050,00€
BOLSA PARA LOS VIAJES Y DIETAS DE LOS RECURSOS HUMANOS QUE VAYAN A DESTINARSE PARA LA ORGANIZACIÓN Y CELEBRACION DE LOS ACTOS (apartado 4.1.1.e) del PPT)	6.000,00€	1.260,00€	7.260,00€
Total	332.572,00 €	69.840,12€	402.412,12 €

El presupuesto base de licitación se ha calculado partiendo de una demanda estimada y de los precios unitarios que se indican a continuación, y no existe obligación alguna por parte del órgano de contratación de agotar ningún importe hasta el presupuesto de licitación indicado más arriba:

PBL	%	IMPORTE SIN IVA	IVA 21%	IMPORTE CON IVA
COSTES DIRECTOS (MOD, MAT, etc)	75,50%	251.091,86 €	52.729,29 €	303.821,15 €
COSTES ESTRUCTURA	19,68%	65.450,17 €	13.744,54 €	79.194,71 €
BENEFICIO INDUSTRIAL	4,82%	16.029,97 €	3.366,29 €	19.396,26 €
Total	100,00%	332.572,00 €	69.840,12 €	402.412,12 €

El presupuesto base de licitación es adecuado a los precios de mercado, tal y como exige el artículo 100 de la LCSP.

8. Valor estimado del contrato

Se entiende por valor estimado del contrato el valor del importe total, sin incluir el Impuesto del Valor Añadido, pagadero según las estimaciones realizadas.

El método aplicado para calcular el valor estimado del contrato es, de conformidad con el artículo 101 de la LCSP, el siguiente:

Valor estimado del contrato: 1.696.601,60 euros. El valor estimado del contrato se ha calculado partiendo de la duración máxima y de los conceptos y precios unitarios previstos en el apartado E según el siguiente desglose:

CONCEPTO	Importe duración inicial (Sin IVA)	Importe 1ª Prórroga (Sin IVA)	Importe 2ª Prórroga (Sin IVA)	Importe 3ª Prórroga (Sin IVA)	Importe 4ª Prórroga (Sin IVA)
Fee del contratista	30.000 €	30.000 €	30.000 €	30.000 €	30.000 €
Director/a de producción (máximo 860h/anuales)	25.800 €	25.800 €	25.800 €	25.800 €	25.800 €
Técnico/a o coordinador/a de la vertiente organizativa y logística de la oficina de producción (máximo 393h/anuales)	8.646 €	8.646 €	8.646 €	8.646 €	8.646 €
Técnico/a o coordinador/a de gestión de recursos humanos, prevención de riesgos laborales i coordinación de actividades empresariales de la oficina de producción (máximo 393h/anuales)	8.646 €	8.646 €	8.646 €	8.646 €	8.646 €
Técnico/a o coordinador/a de la gestión, coordinación i producción de la vertiente híbrida i/o virtual del acto de la oficina de producción (máximo 288h/anuales)	8.640 €	8.640 €	8.640 €	8.640 €	8.640 €
Guionista (máximo 116h/anuales)	3.480 €	3.480 €	3.480 €	3.480 €	3.480 €
Dirección escénica (máximo 150h/anuales)	4.500 €	4.500 €	4.500 €	4.500 €	4.500 €
Importe per les sessions (Máximo 4 sesiones anuales)	28.800,00€	28.800,00€	28.800,00€	28.800,00€	28.800,00€
Almacenaje (30 m ³ anuales)	3.960,00€	3.960,00€	3.960,00€	3.960,00€	3.960,00€
Importe total sin bolsas (sin importe de modificaciones contractuales y sin importe variaciones ex art. 309.1 LCSP)	122.472 €	122.472 €	122.472 €	122.472 €	122.472 €
Bolsa para los servicios de adaptación del acto para personas con diversidad funcional y traducción a otras lenguas: su titulación en directo, traducción simultánea, interpretación en lengua de signos.	6.000 €	6.000 €	6.000 €	6.000 €	6.000 €
Bolsa para la grabación en video de actividades institucionales dentro y	5.000 €	5.000 €	5.000 €	5.000 €	5.000 €

fueras de la UOC (ámbito Sido español excepto Cataluña)					
Bolsa para la fotografía de las sesiones	1.600 €	1.600 €	1.600 €	1.600 €	1.600 €
Bolsa para elementos visuales, corporativos o artísticos	39.000,00€	39.000,00€	39.000,00€	39.000,00€	39.000,00€
Bolsa para elementos técnicos, tecnológicos y mobiliario	30.000,00€	30.000,00€	30.000,00€	30.000,00€	30.000,00€
Bolsa para servicios de logística	6.000,00€	6.000,00€	6.000,00€	6.000,00€	6.000,00€
Bolsa para la secretaría artística	31.500,00€	31.500,00€	31.500,00€	31.500,00€	31.500,00€
Bolsa para equipos, elementos o servicios sobrevenidos no contemplados en los anteriores puntos	5.000,00€	5.000,00€	5.000,00€	5.000,00€	5.000,00€
Bolsa para la reserva de espacios	80.000 €	80.000 €	80.000 €	80.000 €	80.000 €
Bolsa para viajes y dietas	6.000 €	6.000 €	6.000 €	6.000 €	6.000 €
Importe total con bolsas (sin importe modificaciones contractuales y sin importe variaciones ex art. 309.1 LCSP)	332.572,00 €	332.572,00 €	332.572,00 €	332.572,00 €	332.572,00 €
Importe destinado a modificaciones contractuales ex art. 204 LCSP	4.898,88 €	4.898,88 €	4.898,88 €	4.898,88 €	4.898,88 €
Importe variación unidades ex. Artículo 309.1 LCSP	1.849,44 €	1.849,44 €	1.849,44 €	1.849,44 €	1.849,44 €
IMPORTE TOTAL	339.320,32 €	339.320,32 €	339.320,32 €	339.320,32 €	339.320,32 €
VEC DEL SERVICIO	1.696.601,60 €				

9. Revisión de precios

No concurren los requisitos previstos en el artículo 103 de la LCSP para que opere la revisión de los precios.

10. Requisitos de solvencia

Atendiendo a la naturaleza, al objeto y al valor estimado del contrato, se consideran proporcionales y adecuados los siguientes requisitos de solvencia:

- Solvencia técnica o profesional:
 - Acreditación de haber realizado un mínimo de 3 trabajos previos desarrollados en los últimos 5 años en prestaciones iguales o similares al objeto contractual. A efectos de determinar si los trabajos son iguales o similares al objeto contractual, se atenderá a los cuatro primeros dígitos del código CPV y a la vinculación material con el objeto del contrato.
 - Se ha considerado necesario valorar la experiencia de las empresas participantes en la realización de trabajos similares al objeto contractual y

por importes similares al valor estimado del contrato, según el artículo 90.1.a) de la LCSP.

- A causa de la COVID 19 durante los años 2020 y 2021 no se celebró ningún Acto de Graduación en todo el Estado. Teniendo en cuenta que si se exige una solvencia en los últimos 3 años los licitadores solo podrán aportar relación de servicios similares del 2019, se resuelve ampliar este periodo a 5 años para garantizar la concurrencia de operadores económicos y garantizar también que las empresas puedan acreditar su solvencia técnica, puesto que la prohibición los afectó en su actividad profesional de forma directa e impuesta por el Gobierno/Salud.
- Solvencia económica y financiera: De acuerdo con lo que establece el artículo 87 de la LCSP, se han definido los siguientes criterios de solvencia económica:
 - Aportación de cuentas anuales del licitador del mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas que acredite un volumen anual de negocio igual o superior a:
 - 508.980,48 euros, correspondiente a una vez y media el valor estimado anual medio del contrato (valor estimado total dividido por el número máximo de años, prórrogas incluidas; esto es, a $1,5 \times 339.320,32$ €).
 - Estos importes no serán superiores a una vez y media el valor estimado del contrato. Por lo tanto, se respeta el límite previsto en el artículo 87.1.a) de la LCSP y no se limita la concurrencia.
- Alternativamente, la aportación de un resguardo de tener constituido seguro de responsabilidad por riesgos profesionales por valor mínimo de:
 - 508.980,48 euros
- Este mecanismo alternativo de acreditación de la solvencia económica y financiera está previsto en el artículo 87.b) de la LCSP y resulta totalmente apropiado y proporcional, dada la naturaleza del objeto del contrato y la necesidad de favorecer la concurrencia.

11. Clasificación empresarial

El Contrato no está incluido en la clasificación de ningún grupo o subgrupo vigentes.

12. Adscripción de medios personales o materiales

Compromiso de adscribir o destinar a la ejecución del Contrato los medios personales o materiales suficientes:

Sí, dada la complejidad del contrato y dado que la concreción de medios es determinante. En concreto, se exige la adscripción de los siguientes medios, los cuales se consideran razonables, justificados, proporcionales a la entidad y características del contrato, y no limitativos de la concurrencia:

Medios personales:

Los perfiles que se indican a continuación y se requiere que estos perfiles tengan experiencia desarrollando tareas similares en como mínimo 2 actos de características y volumen similar, desarrollados en los últimos 5 años:

- 1 perfil de director/a de producción
- 1 perfil de dirección escénica
- 1 perfil de guionista
- 1 perfil de coordinación y producción de la dinamización de los graduados y graduadas online (equivalente al perfil técnico de la oficina de producción encargado de la gestión, coordinación y producción de la vertiente híbrida y/o virtual del acto).

El licitador propuesto como adjudicatario tendrá que aportar currículums vitae del personal indicado anteriormente para acreditar los requisitos establecidos.

Medios materiales:

Las empresas que participen en la licitación en caso de resultar adjudicatarias del procedimiento de referencia se comprometen a adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales que se especifican en el PPT.

13. Criterios de adjudicación

De conformidad con los artículos 145 y 146 de la LCSP, y atendiendo al objeto del contrato de referencia, se proponen los siguientes criterios de adjudicación con base en la mejor relación calidad-precio, con el fin de obtener un servicio de gran calidad que responda lo mejor posible a las necesidades que se pretenden contratar.

- Criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas

De conformidad con el artículo 146.2 de la LCSP, para la evaluación de las ofertas conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, se utilizarán las siguientes:

Criterio de adjudicación evaluable mediante fórmula	Puntos	Fórmula/Método de valoración	Justificación
Oferta económica	Máximo 70 puntos		
Fee del Contratista	25 puntos	<p>Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más económica, y al resto de licitadores, proporcionalmente según la siguiente fórmula:</p> $\text{Puntuació de la oferta} = \text{Puntuació màxima} * \frac{\text{Oferta més econòmica}}{\text{Oferta a valorar}}$	Es necesario establecer este criterio en observancia del principio de utilización racional y eficiente de los recursos.
Director/a de producción	10 puntos	<p>Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más económica, y al resto de licitadores, proporcionalmente según la siguiente fórmula:</p> $\text{Puntuació de la oferta} = \text{Puntuació màxima} * \frac{\text{Oferta més econòmica}}{\text{Oferta a valorar}}$	Es necesario establecer este criterio en observancia del principio de utilización racional y eficiente de los recursos.

Dirección escénica	3 puntos	<p>Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más económica, y al resto de licitadores, proporcionalmente según la siguiente fórmula:</p> $\text{Puntuació de la oferta} = \text{Puntuació màxima} * \frac{\text{Oferta més econòmica}}{\text{Oferta a valorar}}$	Es necesario establecer este criterio en observancia del principio de utilización racional y eficiente de los recursos.
Guionista	3 puntos	<p>Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más económica, y al resto de licitadores, proporcionalmente según la siguiente fórmula:</p> $\text{Puntuació de la oferta} = \text{Puntuació màxima} * \frac{\text{Oferta més econòmica}}{\text{Oferta a valorar}}$	Es necesario establecer este criterio en observancia del principio de utilización racional y eficiente de los recursos.
Técnico/a o coordinador/a de la vertiente organizativa y logística de la oficina de producción:	5 puntos	<p>Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más económica, y al resto de licitadores, proporcionalmente según la siguiente fórmula:</p> $\text{Puntuació de la oferta} = \text{Puntuació màxima} * \frac{\text{Oferta més econòmica}}{\text{Oferta a valorar}}$	Es necesario establecer este criterio en observancia del principio de utilización racional y eficiente de los recursos.
Técnico/a o coordinador/a de gestión de recursos humanos, prevención de riesgos laborales y coordinación de actividades empresariales de la oficina de producción:	5 puntos	<p>Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más económica, y al resto de licitadores, proporcionalmente según la siguiente fórmula:</p> $\text{Puntuació de la oferta} = \text{Puntuació màxima} * \frac{\text{Oferta més econòmica}}{\text{Oferta a valorar}}$	Es necesario establecer este criterio en observancia del principio de utilización racional y eficiente de los recursos.
Técnico/a o coordinador/a de la gestión, coordinación y producción de la vertiente híbrida y/o virtual del acto de la oficina de producción	5 puntos	<p>Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más económica, y al resto de licitadores, proporcionalmente según la siguiente fórmula:</p> $\text{Puntuació de la oferta} = \text{Puntuació màxima} * \frac{\text{Oferta més econòmica}}{\text{Oferta a valorar}}$	Es necesario establecer este criterio en observancia del principio de utilización racional y eficiente de los recursos.
Importe por sesión (precio/sesión)	12 puntos	<p>Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más económica, y al resto de licitadores, proporcionalmente según la siguiente fórmula:</p> $\text{Puntuació de la oferta} = \text{Puntuació màxima} * \frac{\text{Oferta més econòmica}}{\text{Oferta a valorar}}$	Es necesario establecer este criterio en observancia del principio de utilización racional y eficiente de los recursos.
Almacenaje (precio/m ³ /año)	2 puntos	<p>Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más económica, y al resto de licitadores, proporcionalmente según la siguiente fórmula:</p> $\text{Puntuació de la oferta} = \text{Puntuació màxima} * \frac{\text{Oferta més econòmica}}{\text{Oferta a valorar}}$	Es necesario establecer este criterio en observancia del principio de utilización racional y eficiente de los recursos.
Criterios automáticos	<u>Máximo 30 puntos</u>		

<p>Director/a de producción con mayor experiencia a la exigida en el apartado R</p>	<p>7,5 puntos</p>	<p>Si el perfil de director/a de producción que se compromete adscribir al servicio cumple con los criterios que se exponen a continuación se le asignará la siguiente puntuación:</p> <p>Si no cumple ninguno de los 3 criterios: 0 puntos Si cumple 1 de los 3 criterios: 2,5 puntos Si cumple 2 de los 3 criterios: 5 puntos Si cumple los 3 criterios: 7,5 puntos</p> <p>CRITERIOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. 5 años de experiencia en Dirección de la producción de eventos ii. Dirección de la producción de 5 eventos diferentes vinculados con el mundo de la educación iii. Dirección de la producción de 5 eventos diferentes no vinculados con el mundo de la educación. <p>Para la verificación del cumplimiento de estos criterios deberá aportarse, con el Sobre 3, Currículum Vitae del perfil en cuestión. En caso de que no se aporte esta documentación se considerará que no se cumple con ninguno de los 3 criterios y se otorgará una puntuación de 0 puntos.</p>	<p>Por un lado, este criterio aporta valor porque resulta beneficioso para la ejecución del contrato que la persona que dirigirá el equipo de la oficina de producción tenga una mayor experiencia con respecto a la mínima exigida en el apartado R del cuadro de características del PCP puesto que esta experiencia comportará mayor conocimiento en el desarrollo de los trabajos objeto del contrato así como una mayor comprensión de las indicaciones dadas por la UOC en pro de una mayor coordinación, calidad y agilidad en el marco de la ejecución contractual. Por otro lado, la experiencia previa en la producción de eventos vinculados al mundo de la educación revertirá también en una mayor calidad en la ejecución del servicio dado que el perfil en cuestión conocerá las particularidades de la producción de eventos en este ámbito (la experiencia en la producción de eventos del mundo de la educación se traduce en una mayor comprensión de las necesidades formuladas por la UOC y de su plasmación a la práctica).</p>
<p>Dirección escénica con mayor experiencia a la exigida en el apartado R</p>	<p>7,5 puntos</p>	<p>Si el perfil de dirección escénica que se compromete adscribir al servicio cumple con los criterios que se exponen a continuación se le asignará la siguiente puntuación:</p> <p>Si no cumple ninguno de los 3 criterios: 0 puntos Si cumple 1 de los 3 criterios: 2,5 puntos Si cumple 2 de los 3 criterios: 5 puntos Si cumple los 3 criterios: 7,5 puntos</p> <p>CRITERIOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. 5 años de experiencia en Dirección escénica de eventos ii. Dirección escénica de 5 eventos diferentes vinculados con el mundo de la educación iii. Dirección escénica de 5 eventos diferentes no vinculados con el mundo de la educación. <p>Para la verificación del cumplimiento de estos criterios deberá aportarse, con el Sobre 3, Currículum Vitae del perfil en cuestión. En caso de que no se aporte esta documentación se considerará que no se cumple con ninguno de los 3 criterios y se otorgará una puntuación de 0 puntos.</p>	<p>Por un lado, este criterio aporta valor porque resulta beneficioso para la ejecución del contrato que la persona que se encargará de la dirección escénica tenga una mayor experiencia con respecto a la mínima exigida en el apartado R del cuadro de características del PCP puesto que esta experiencia comportará mayor conocimiento en el desarrollo de los trabajos objeto del contrato así como una mayor comprensión de las indicaciones dadas por la UOC en pro de una mayor coordinación, calidad y agilidad en el marco de la ejecución contractual. Por otro lado, la experiencia previa en la dirección escénica de eventos vinculados al mundo de la educación revertirá también en una mayor calidad en la ejecución del servicio dado que el perfil en cuestión conocerá las particularidades de la dirección escénica en este ámbito (la experiencia en la dirección escénica de eventos del mundo de la educación se traduce en una mayor comprensión de las necesidades formuladas por la UOC y de su plasmación a la práctica).</p>

Guionista con mayor experiencia a la exigida en el apartado R	7,5 puntos	<p>Si el perfil de guionista que se compromete adscribir al servicio cumple con los criterios que se exponen a continuación se le asignará la siguiente puntuación:</p> <p>Si no cumple ninguno de los 3 criterios: 0 puntos Si cumple 1 de los 3 criterios: 2,5 puntos Si cumple 2 de los 3 criterios: 5 puntos Si cumple los 3 criterios: 7,5 puntos</p> <p>CRITERIOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. 5 años de experiencia como guionista de actos y espectáculos ii. Guionización de 3 actos, eventos o espectáculos vinculados al ámbito institucional iii. Guionización de 5 actos, eventos o espectáculos no vinculados al ámbito institucional <p>Para la verificación del cumplimiento de estos criterios deberá aportarse, con el Sobre 3, Currículum Vitae del perfil en cuestión. En caso de que no se aporte esta documentación se considerará que no se cumple con ninguno de los 3 criterios y se otorgará una puntuación de 0 puntos.</p>	<p>Por un lado, este criterio aporta valor porque resulta beneficioso para la ejecución del contrato que la persona que se encargará de la guionización de los actos de graduación tenga una mayor experiencia con respecto a la mínima exigida en el apartado R del cuadro de características del PCP puesto que esta experiencia comportará mayor conocimiento en el desarrollo de los trabajos objeto del contrato así como una mayor comprensión de las indicaciones dadas por la UOC en pro de una mayor coordinación, calidad y agilidad en el marco de la ejecución contractual. Por otro lado, la experiencia previa en la guionización de eventos vinculados al mundo institucional revertirá también en una mayor calidad en la ejecución del servicio dado que el perfil en cuestión conocerá las particularidades de la producción de eventos en este ámbito (la experiencia en la producción de eventos del mundo institucional se traduce en una mayor comprensión de las necesidades formuladas por la UOC y de su plasmación a la práctica)</p>
Coordinación y producción de la dinamización online con mayor experiencia a la exigida en el apartado R	7,5 puntos	<p>Si el perfil de coordinación y producción de la dinamización online que se compromete adscribir al servicio cumple con los criterios que se exponen a continuación se le asignará la siguiente puntuación:</p> <p>Si no cumple ninguno de los 3 criterios: 0 puntos Si cumple 1 de los 3 criterios: 2,5 puntos Si cumple 2 de los 3 criterios: 5 puntos Si cumple los 3 criterios: 7,5 puntos</p> <p>CRITERIOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. 2 años de experiencia en coordinación de actos híbridos o virtuales ii. Coordinación de la Dinamización online de 2 eventos diferentes iii. Dominio profesional de dos plataformas de videoconferencia (Zoom y Microsoft Teams) <p>Para la verificación del cumplimiento de estos criterios deberá aportarse, con el Sobre 3, Currículum Vitae del perfil en cuestión. En caso de que no se aporte esta documentación se considerará que no se cumple con ninguno de los 3 criterios y se otorgará una puntuación de 0 puntos.</p>	<p>Por un lado, este criterio aporta valor porque resulta beneficioso para la ejecución del contrato que la persona que coordinará y producirá la dinamización online tenga una mayor experiencia con respecto a la mínima exigida en el apartado R del cuadro de características del PCP puesto que esta experiencia comportará mayor conocimiento en el desarrollo de los trabajos objeto del contrato así como una mayor comprensión de las indicaciones dadas por la UOC en pro de una mayor coordinación, calidad y agilidad en el marco de la ejecución contractual. Por otro lado, la experiencia previa en la coordinación y producción de la dinamización online en eventos híbridos o virtuales revertirá también en una mayor calidad en la ejecución del servicio dado que el perfil en cuestión conocerá las particularidades de este tipo de eventos (dicha experiencia se traduce en una mayor comprensión de las necesidades formuladas por la UOC y de su plasmación a la práctica).</p> <p>Así mismo, se valora el dominio profesional de las plataformas indicadas puesto que son las más adecuadas para la actividad de la UOC ya que Zoom permite 1.000 usuarios por sesión, cambios de fondo y más efectos visuales, rasgos importantísimos para la participación activa online en el acto de graduación de la UOC. Y, por su parte, Microsoft Teams permite 1.000 usuarios por sesión y permite también cambiar de fondo. A diferencia de otras plataformas en el mercado, como Google Meet que no permite</p>

			hacer capturas individuales de los usuarios, ni permite 1000 participantes conectados ni tampoco permite efectos visuales. O la plataforma Skype que solo permite 50 usuarios por sesión.
Total	100 puntos		

En la medida en que se ha previsto más de un criterio de adjudicación, se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 145.3 de la LCSP.

Asimismo, se da cumplimiento al artículo 146.2 de la LCSP, según el cual "*cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, en su determinación, siempre y cuando sea posible, se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos*".

Por último, son criterios de adjudicación vinculados al objeto del contrato y se han fijado de forma objetiva y respetando los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, permitiendo que las ofertas puedan ser evaluadas en condiciones de competencia efectiva, tal y como exige el artículo 145.5 de la LCSP.

14. Condiciones especiales de ejecución

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se considera oportuno establecer, en el Pliego de Cláusulas Particulares, las condiciones especiales de ejecución que se enumeran a continuación:

- **De carácter social (i)**: mantenimiento de las condiciones laborales de las personas que ejecutan el Contrato durante todo el periodo contractual. La empresa contratista debe mantener, durante la vigencia del Contrato, las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del Contrato, fijadas en el momento de presentar la oferta, según el convenio que sea de aplicación.

El responsable del Contrato podrá requerir a la empresa contratista que declare formalmente que ha cumplido con la obligación. Asimismo, el responsable del Contrato o el órgano de contratación podrán requerir a los órganos de representación de las personas trabajadoras que informen al respecto.

- **De carácter social (ii)**: La empresa contratista, en la elaboración y presentación del objeto del Contrato, debe incorporar la perspectiva de género y evitar los elementos de discriminación sexista en el uso del lenguaje. Asimismo, debe obligarse al cumplimiento de las cláusulas 28 y 34 del Pliego de Cláusulas Particulares.
- **En materia de protección de datos**: cumplir las obligaciones establecidas en la normativa estatal y de la Unión Europea respecto al tratamiento de datos de carácter personal, en todo momento de la duración del Contrato, atendiendo a la normativa en vigor en cada momento, y cumplir aquellas previstas en la cláusula 38 y el Anexo número 11 del presente Pliego. Esta condición especial de ejecución tiene el carácter de obligación contractual esencial a efectos de lo dispuesto en el artículo 211 de la LCSP.

- **Condiciones especiales relativas a seguros de responsabilidad civil:**
 - Sí. Se requiere al contratista que disponga o, en su caso, se comprometa a contratar un seguro de responsabilidad civil por el valor y con el Sublímite mínimo por siniestro/víctima que se indica a continuación:

Importe mínimo de la póliza: 508.980,48 €.

Estas condiciones se encuentran vinculadas al objeto del contrato, en el sentido del artículo 145 de la LCSP, no son discriminatorias ni directa ni indirectamente y son compatibles con el Derecho de la Unión Europea.

Adicionalmente, se ha dado cumplimiento a las previsiones contenidas en el segundo y tercer apartado del artículo 202.1 de la LCSP, dado que se han previsto, al menos, una de las condiciones relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social de las previstas en el artículo 202.2 de la LCSP, y se prevé una condición de ejecución que hace referencia a la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y europea en materia de protección de datos.

15. Subcontratación

En cuanto a la subcontratación, es de aplicación lo previsto en el artículo 215 de la LCSP, cuyo tenor literal es el siguiente:

"El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo dispuesto en los pliegos, salvo que, conforme a lo establecido en las letras d) e i) del apartado 2.º de este artículo, la prestación o parte de la misma deba ser ejecutada directamente por el primero (...).

i) De conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 75, en los contratos de obras, los contratos de servicios o los servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro, los órganos de contratación podrán establecer en los pliegos que determinadas tareas críticas no puedan ser objeto de subcontratación, y deban ser ejecutadas directamente por el contratista principal. La determinación de las labores críticas deberá ser objeto de justificación en el expediente de contratación".

No se considerará que existan tareas críticas no susceptibles de subcontratación que deban ser ejecutadas por el contratista principal.

16. Garantías

Garantía provisional

No resulta procedente exigir la constitución de garantía provisional para participar en el procedimiento de licitación.

Garantía definitiva

Resulta procedente exigir la constitución de garantía definitiva por parte del licitador propuesto adjudicatario, de conformidad con lo previsto en el artículo 107.1 de la LCSP.

Importe: 5 % del precio final ofrecido por el adjudicatario, IVA excluido. Si el precio del Contrato se formula en función de precios unitarios, el importe se fija atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido. Si el precio del Contrato está configurado

por un precio a tanto alzado y por un presupuesto máximo a agotar en función de los precios unitarios ofrecidos, el importe de la garantía definitiva se corresponderá con el 5% de la suma del precio a tanto alzado ofrecido por el adjudicatario y del presupuesto a agotar en función de los precios unitarios ofrecidos.

Firma,

Josep M^a Oliveras Oliveras
Director del Gabinete de Rectorado y Relaciones Institucionales